



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Arica

**Número de Informe: 24/2012
19 de diciembre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 212.839/2012
CPT

Rafael Segovia Sabá



REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 24,
DE 2012, RELATIVO A PAGOS EN
PROGRAMA "MANTENCIÓN DE
ÁREAS VERDES, COMUNA DE
ARICA", EN LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

OFICIO N° 003639

ARICA, 20 DIC 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 24 de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que ese Municipio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional

Saluda atentamente a Ud.

Hugo Humberto Segovia Sabá

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

Incl. Lo indicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 212.839/2012
CPT

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 24,
DE 2012, RELATIVO A PAGOS EN
PROGRAMA "MANTENCIÓN DE
ÁREAS VERDES, COMUNA DE
ARICA", EN LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

OFICIO N° 003640

ARICA, 20 DIC 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 24 de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica.

Al respecto, cabe señalar que en su calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se realice, debiendo informar a esta Entidad Fiscalizadora de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE

Incl. Lo indicado

MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL	
Fecha:	20 DIC 2012
N°:	
Hora:	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

REF. N° 212.839/12
CPT

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO N° 003643

ARICA, 20 DIC 2012

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
N° 003639 20 DIC 2012 de esta Entidad de Control, para su
conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
ISABEL DEL CARMEN [REDACTED]
POBLACIÓN [REDACTED]
PASAJE QUINSACHATA N° [REDACTED]
ARICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

REF. N° 212.839/12
CPT

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

OFICIO N° 003642

ARICA, 20 DIC 2012

N° 003639

20 DIC 2012 Cumplido con remitir a Ud. copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

Contraloría Municipal
Correspondencia recibida
Fecha: 20 DIC 2012
N°:
Firma:


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 212.839/2012
CPT

REMITE INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 24,
DE 2012, RELATIVO A PAGOS EN
PROGRAMA "MANTENCIÓN DE
ÁREAS VERDES, COMUNA DE
ARICA", EN LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

OFICIO N° 003641

ARICA, 20 DÍAS 2012

El Contralor Regional que suscribe, cumple con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial N° 24 de 2012, de esta Contraloría Regional, debidamente aprobado, sobre investigación efectuada en la Municipalidad de Arica

Asimismo, corresponde señalar que por aplicación de la ley N° 20.285, el contenido de la presente investigación especial se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
FELIPE ALESSANDRI V.
DIRECTOR DE GESTIÓN CIUDADANA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Incl.: Lo indicado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 212.839/2012

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 24, DE 2012, RELATIVO A PAGOS EN
PROGRAMA "MANTENCIÓN DE ÁREAS
VERDES, COMUNA DE ARICA", EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 19 DIC. 2012

Se ha dirigido a la Contraloría General de la República el Director de Gestión Ciudadana de la Presidencia de la República, don Felipe Alessandri V., a petición de doña Isabel Del Carmen [REDACTED], solicitando que se investigue el no pago de sueldos de quienes trabajan para la Municipalidad de Arica en la mantención de áreas verdes, situación que dio origen a una investigación especial por parte de esta Contraloría Regional, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar los hechos expuestos por la recurrente relacionados con pagos adeudados por la Municipalidad de Arica a trabajadores del programa "Mantención de Áreas Verdes, Comuna de Arica", durante los meses de junio a septiembre de 2012.

Metodología

La labor se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E
AMAH





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

1. Sobre la aprobación y contratación del personal para el programa "Mantenimiento de Áreas Verdes Comuna de Arica"

Mediante decreto N° 3.559, de 5 de junio de 2012, el Alcalde (S) de Arica aprobó el programa "Mantenimiento de Áreas Verdes Comuna de Arica", el cual comprende: mano de obra, insumos y herramientas, insumos agrícolas, elementos de protección personal, máquinas específicas y arriendo de vehículos.

Para tales efectos, mediante decreto N° 4.345, de 5 de julio de 2012, el municipio contrató bajo la modalidad de honorarios, para el período comprendido entre el 25 de junio y el 12 de septiembre del año 2012, un total de 136 personas.

Posteriormente, con el propósito de continuar con los trabajos mencionados anteriormente, a través del decreto N° 7.484, de 9 de octubre de 2012, el municipio procedió a aprobar una nueva contratación bajo el citado régimen, a un total de 129 personas, desde el 13 de septiembre al 31 de octubre de 2012.

Sobre el particular, cabe precisar, como cuestión previa, que entre las funciones privativas que compete desempeñar a las municipalidades en el ámbito territorial de sus respectivas comunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra la de aseo y ornato, en la que se comprenden las labores de mantenimiento de áreas verdes, las que deben ser ejecutadas de conformidad con las atribuciones que el ordenamiento jurídico le franquea a los municipios.

En ese contexto, y en lo que atañe a la forma en que puede llevarse a cabo tal función, es del caso indicar que las entidades edilicias pueden dar cumplimiento a la misma ya sea directamente, a través de sus propios recursos materiales y humanos, para lo que pueden celebrar los actos y contratos que sean necesarios, o mediante la concesión del respectivo servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 8º de la citada ley N° 18.695 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 30.056, de 2009).

Luego cabe precisar que, en la ejecución directa de tales funciones, no procede recurrir a la contratación a honorarios conforme al artículo 4º de la ley 18.883, porque la mantención de las áreas verdes es una labor habitual y su cuidado no responde a un cometido específico, es decir, labores puntuales y circunscritas a un objetivo determinado, (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 49.388, de 2006 y 45.297, de 2010)

2. Sobre la imputación del gasto

Se advirtió que el gasto de la mano de obra del programa, contratada bajo la modalidad a honorarios, fue imputada al subtítulo 31, ítem 02, asignación 999 del Decreto N° 854, de 2004, que fija el Clasificador de Ingresos y Gastos, para la ejecución presupuestaria, correspondiente a otros gastos asociados directamente a un proyecto de inversión, en circunstancias que el programa de mantención de áreas verdes no corresponde a esa naturaleza.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, de acuerdo a la definición que hace el Decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias del sector público, los proyectos corresponden a iniciativas de inversión orientadas al inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios, mientras que los programas de inversión comprende los gastos destinados a incrementar, mantener o recuperar la capacidad de generación de beneficios de un recurso humano o físico, y que no correspondan a aquellos inherentes a la institución que formula el programa.

3. Sobre examen de cuentas

a) El pago de los honorarios quedó registrado en listados que dispuso el municipio al momento de su desembolso, en el cual se detalla el nombre, rut y monto a pagar a cada trabajador, que si bien es cierto fueron firmados por cada uno de ellos, no consignó la fecha efectiva en que los trabajadores percibieron los estipendios.

b) Los contratos a honorarios señalan que el pago de los servicios se hará mensualmente, pero no estipula la fecha en que ello se hará efectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que los decretos de pago de los sueldos, señalados en la tabla N° 1, registran que éstos no se realizaron con la periodicidad mensual establecida en los contratos de honorarios.

TABLA N° 1

Decreto de pago	Cantidad de trabajadores	Periodo de prestación del servicio	Fecha de pago del egreso
5207-5208-5210-5213-5290-5301	124	25 al 30 de junio de 2012	14/08/2012
5286-5287-5288-5292-5300	124	1 al 31 de julio de 2012	14/08/2012
5903-5904-5905-5907-5909	138	1 al 31 de agosto de 2012	11/09/2012
6744-6745-6746-6747-6749-6750-6751-6752-6754	131	1 al 30 de septiembre de 2012	18/10/2012

c) Se comprobó que los pagos correspondientes a los meses analizados fueron efectuados a través de la modalidad de giros globales, situación que no se ajusta a las normas que regulan la ejecución presupuestaria de los organismos del sector público, las cuales sólo han autorizado tal mecanismo para operaciones menores y viáticos, que cumplan las condiciones indicadas, para el caso del año 2012, mediante el decreto N° 1.802, de 22 diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda, debiendo imputarse tales gastos al Subtitulo 22, bienes y servicios de consumo, hasta por un monto máximo mensual de 15 UTM, y siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de 5 UTM, que se consideran como gastos menores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, se verificó que los fondos correspondientes a honorarios por los meses de junio, julio, agosto y septiembre, del año 2012, fueron traspasados desde la cuenta corriente principal del municipio N° 447297-7 a la cuenta corriente de sueldos N° 4476921, ambas del Banco Santander, sucursal Arica, y desde esta última, se procedió al giro de un cheque por el monto global de los honorarios a pagar, a nombre de funcionarios de la Tesorería Municipal, tal como se muestra en la siguiente tabla.

TABLA N° 2

Mes de servicio pagado	N° Cheque	Nombre funcionario	Fecha	Monto \$
Junio y Julio	47017	Mario [REDACTED]	14-8-2012	32.463.000
Agosto	47186	Lorena [REDACTED]	11-09-2012	29.828.250
Septiembre	47330	Lorena [REDACTED]	18-10-2012	27.415.829

Asimismo, dicha modalidad de pago fue utilizada para la entrega del anticipo de sueldo del mes de septiembre, constatándose que mediante el decreto de pago N° 6.109, de fecha 13 de septiembre de 2012, se procedió a girar la suma de \$10.640.000 a nombre de Mario [REDACTED].

d) Se constató que el pago de los servicios del mes de septiembre, de tres trabajadores, no se efectuó conforme a la cláusula segunda del contrato en cuanto a que los pagos serían mensuales.

En efecto, a dos, de los tres trabajadores, se les pagó el sueldo del mes de septiembre de 2012, mediante los egresos N°s 5.961 y 6.078, de 30 de octubre y 8 de noviembre, de ese año, por la suma de \$69.003 y \$396.000, respectivamente.

Finalmente, respecto al tercer trabajador el pago de sus honorarios por la suma de \$114.000, se encuentra en trámite, en el departamento de remuneraciones a contar del día 12 de noviembre, comprobándose que desde el día 12 de septiembre, fecha en la que dejó de prestar servicios, han transcurrido más de 60 días sin que el municipio haya regularizado dicha situación.

Conclusiones

1. Las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, los antecedentes aportados por la Municipalidad de Arica, y los elementos de juicio reunidos durante la investigación, respaldan la existencia de hechos que apreciados objetiva y ponderadamente permiten concluir lo siguiente, en relación a las contrataciones y pagos realizados para el programa "Mantenimiento de Áreas Verdes Comuna de Arica.

1. La contratación de personal bajo la modalidad de honorarios con el propósito de llevar a cabo las tareas de mantenimiento de las áreas verdes de la comuna, no resulta procedente toda vez que dicha labor corresponde a una tarea habitual, y no responde a un cometido específico.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Los gastos de mano de obra del programa fueron imputados incorrectamente a una asignación presupuestaria del subtítulo 31, ítem 02, correspondiente a proyecto de inversión, en circunstancias que por su naturaleza el citado programa no responde a esa condición.

3. Se comprobó que los pagos correspondientes a los meses analizados fueron efectuados a través de la modalidad de giros globales, situación que no se ajusta a las normas que regulan la ejecución presupuestaria de los organismos del sector público, las cuales sólo han autorizado tal mecanismo para operaciones menores y viáticos, que cumplan las condiciones indicadas, para el año 2012, en el decreto N° 1.802, de 22 diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

4. Los contratos a honorarios no establecen claramente la fecha en que se realizará el pago de los estipendios por concepto de los servicios contratados.

5. El municipio no pagó en forma mensual los honorarios de los trabajadores empleados en el programa de mantenimiento de las áreas verdes de la comuna de Arica, incumpliendo la cláusula segunda de los contratos a honorarios.

6. A la fecha de la presente fiscalización el municipio mantiene pendiente el pago de honorarios de un trabajador que prestó labores durante el mes de septiembre de 2012.

II. Respecto de las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la Municipalidad de Arica deberá adoptar las medidas conducentes a corregir las observaciones planteadas, considerando, a lo menos, las siguientes acciones.

1. La municipalidad deberá, ajustar su actuación a la normativa aplicable en la materia, debiendo ejecutar las tareas de mantenimiento de áreas verdes de conformidad con las atribuciones que el ordenamiento jurídico le franquea a los municipios, ya sea directamente, a través de sus propios recursos materiales y humanos, para lo que pueden celebrar los actos y contratos que sean necesarios, o mediante la concesión del respectivo servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 8° de la citada ley N° 18.695.

2. El municipio deberá disponer mecanismos de control que permitan velar por el estricto cumplimiento del artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, referido a la contratación de personal bajo la calidad de honorarios.

3. Establecer claramente en los contratos a honorarios los plazos, montos, formas y fecha de pago.

4. Adoptar las acciones de control pertinentes a fin de evitar el incumplimiento de los plazos establecidos para el pago de los honorarios, acordados en los respectivos contratos.

5. Proceder a los ajustes para efectos de regularizar las contabilizaciones realizadas con la finalidad de registrar los gastos por concepto de honorarios del programa mantenimiento de las áreas verdes de la comuna de Arica, toda vez que éstos no se avienen a la definición de proyecto que hace el Clasificador Presupuestario, a saber, iniciativas de inversión orientadas al inicio de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios.

6. Abstenerse de efectuar pagos a personas naturales que prestan servicios mediante el uso de fondos globales en dinero efectivo, restringiendo dicha modalidad, sólo a las operaciones menores y viáticos, hasta un máximo mensual de 15 UTM, y siempre que las cuentas por separado, no excedan cada una de 5 UTM, consideradas como "Gastos menores", de acuerdo a las condiciones indicadas en los respectivos decretos, que para esos efectos a dictado el Ministerio de Hacienda, incorporadas en las instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Edilicia deberá instruir un sumario administrativo, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas en los hechos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 del ítem I del presente acápite, en relación a las contrataciones improcedentes, imputaciones erróneas y la utilización de giros globales para operaciones que no corresponden, respectivamente, ajustándose a los plazos establecidos en el artículo 133 y siguientes de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y remitiendo en un plazo no superior al 20 de febrero de 2013, el decreto que así lo ordene, y en su oportunidad, el acto administrativo que le ponga término, sin perjuicio del control de reemplazo que esta Entidad Superior de Fiscalización ejercerá de acuerdo a sus facultades legales.

Finalmente, la Municipalidad de Arica, deberá remitir los antecedentes que acrediten la efectiva corrección de las deficiencias detectadas, así como la adopción de las medidas de control y fiscalización tendientes a evitar su reiteración, todo ello en un plazo que no exceda al 20 de febrero de 2013, lo que será eventualmente comprobado en la auditoría de seguimiento.

Transcribese al Director de Gestión Ciudadana de la Presidencia de la República, a la recurrente, doña Isabel Del Carmen [REDACTED], al concejo municipal a través del Secretario Municipal y a la Dirección de Control, ambos de la Municipalidad de Arica; a la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional y a la Unidad de Sumarios de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.

ALEJANDRA ANDRADE BOBADILLA
JEFE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA





www.contraloria.cl